



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 189 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 19 de Agosto del 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, Memorándum N° 1155-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH-AC y Memorándum N° 1192-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. (...)”; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala “(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

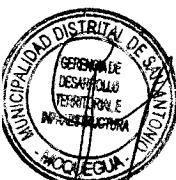
Que, conforme al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar dicha competencia en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, establece dentro de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente: literal r) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia y literal s) las demás que le asigne el Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda en norma expresa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, se resuelve en el Artículo Quinto: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señaladas a continuación: numeral 9) Formalizar con Acto Resolutivo la designación y cese de Residentes de Obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, se resuelve en el Artículo Quinto: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; numeral 9. Formalizar con Acto Resolutivo la designación y cese de Residentes de Obra.





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 189 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 19 de Agosto del 2024

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2024-A/MDSA de fecha 13 de agosto del 2024, se resuelve DESIGNAR, a partir del 14 de agosto del 2024 al ARQ. ALONSO ARAGON CALCIN, con DNI N° 29716801, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, bajo el marco normativo antes mencionado la Municipalidad Distrital de San Antonio, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es competente para emitir resoluciones en materia de su competencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha de 20 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva denominada: "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; la misma que en su numeral 7.3.4 Del Residente señala: a) Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, ingeniero y/o arquitecto o profesional a fin según la naturaleza del proyecto (...) y b) El Residente deberá ser designado y contratado en la modalidad que el órgano ejecutor establezca con una anticipación de treinta (30) días calendario al inicio de la ejecución física y financiera, mediante acto resolutorio emitido por la Gerencia que corresponda (..);

Que, con Resolución Gerencial de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 085 de fecha 08 de abril del 2024, se designa con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2024 al ING. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VERA, en el cargo de RESIDENTE DE OBRA del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRAMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA".

Que, con Memorándum N° 1155-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH-AC con fecha de recepción en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el 19 de agosto del 2024, la CPC. Lidia Esther Tito Cutipa - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MDSA, dispone el CESE de LABORES del Ing. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VERA como Residente de Obra para el proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRAMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", siendo su último día de labores el 31 de julio del 2024;

Asimismo, con Memorándum N° 1192-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH con fecha de recepción en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el 19 de agosto del 2024, la CPC. Lidia Esther Tito Cutipa - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MDSA, autoriza la Contratación del Ing. ZENÓN FREDY LLANOS TICONA como Residente de del proyecto de inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRAMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", a partir del 01 de agosto del 2024;



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 189 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 19 de Agosto del 2024

Que, conforme lo establece el T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Alcaldía N° 021-2022-A/MPMN/MDSA, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio y Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 31 de Julio del 2024, la designación del Ing. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VERA, en el cargo de Residente de Obra, del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRAMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", dejando sin efecto la Resolución Gerencial de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 085-2024-GDTI/GM/MDSA de fecha 08 de Abril del 2024, a partir de la citada fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de Agosto del 2024 al Ing. ZENON FREDY LLANOS TICONA, en el cargo de RESIDENTE DE OBRA del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERA CRUZ, PIRAMIDES, FLOR DE LIZ, VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA".

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR FUNCIONES, al Residente del Proyecto designado, debiendo dar estricto cumplimiento a la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio", Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas y directivas aplicables para el cumplimiento de sus funciones, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad, por lo tanto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Informar sobre la compatibilidad del expediente técnico o estudio definitivo y la disponibilidad del terreno según sea el caso, incluyendo la revisión de los documentos del expediente técnico.
- Ejercer la dirección técnica de las inversiones de acuerdo al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas.
- Programar en forma oportuna y coordinar con el inspector de obra, la fecha de entrega de terreno cuando corresponda y el inicio de obra.



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 189 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 19 de Agosto del 2024

- d) En coordinación con la municipalidad, debe tramitar y obtener, autorizaciones, permisos y similares necesarios para la ejecución de las inversiones, dichas autorizaciones a que se hace mención comprenderán también la obtención de la aprobación de las pruebas exigidas por las entidades respectivas (EPS MOQUEGUA S.A., ELECTROSUR S.A., ALA MOQUEGUA, etc., según corresponda).
- e) Colocar el cartel de obra en un lugar visible, acordado con el inspector de obra, según modelo de la institución y mantenerlo en buenas condiciones hasta la culminación de los trabajos.
- f) Comunicar a la municipalidad en caso de que la inversión se encuentre ya ejecutada o esté siendo ejecutada por otra entidad o no se tenga la necesidad de ejecutarse la inversión.
- g) Participar en el acto de entrega de terreno conjuntamente con el representante de la municipalidad y suscribir el acta respectiva, previa verificación de su libre disponibilidad. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la inversión.
- h) El residente de obra remitirá su requerimiento de personal al área correspondiente de la municipalidad para su convocatoria, evaluación y contratación.
- i) En la etapa del proceso constructivo de las inversiones; la residencia deberá de disponer de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término del proyecto, avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las visitas técnicas de supervisión.
- j) Cumplir con las directivas aprobadas por la entidad.
- k) Solicitar, mediante anotación en los asientos respectivos del cuaderno de obra la autorización del inspector de obra en las diferentes fases del proceso constructivo de las inversiones.
- l) Elaborar y presentar oportunamente, el requerimiento de los materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de los trabajos o actividades de acuerdo al calendario de adquisiciones.
- m) Solicitar el plan de seguridad del proyecto al área de seguridad, las charlas periódicas de inducción en material de seguridad en los procesos constructivos, al inicio y durante el desarrollo de la ejecución de las mismas.
- n) Disponer el retiro de los materiales por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico o estudio definitivo aprobado.
- o) En caso de faltas o por bajo rendimiento, el residente de obra puede disponer la separación del trabajador en forma definitiva y en caso de actos de indisciplina aplicar las sanciones que ameritan, informando de ello a la instancia superior respectiva los que harán cumplir lo dispuesto.
- p) Cautelar que la cantidad y calidad de mano de obra o recursos humanos, materiales, equipos, herramientas y servicios, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y el cronograma de avance, así como la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.
- q) Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del expediente técnico, o estudio definitivo aprobado; salvo causas justificadas.
- r) Llevar un registro de asistencia y control diario de personal en campo, y que a través del cual se pueda determinar la participación y permanencia de cada trabajador durante la ejecución de las inversiones, el mismo que debe coincidir con las anotaciones diarias del cuaderno de obra.
- s) Presentar en las fechas programadas, al jefe inmediato los tareas del personal, para que la entidad pueda efectuar los pagos respectivos.
- t) Cautelar que durante la ejecución del proyecto se cumpla las medidas de mitigación presupuestadas incluidas en el





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 189 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 19 de Agosto del 2024

estudio de impacto ambiental del expediente técnico o estudio definitivo.

- u) Deberá presentar un informe mensual dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente al jefe inmediato correspondiente, adjuntando la planilla de metrados o actividades visadas por el inspector.
- v) Si hubiera modificaciones durante la ejecución de las inversiones al expediente técnico y/o estudio definitivo; se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones.
- w) Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del proyecto, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
- x) Durante la ejecución del proyecto se debe tener en cuenta la realización de pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada inversión. Las pruebas de control de calidad están destinadas a controlar y verificar que los materiales e insumos se hayan utilizado adecuadamente, las cuales deben cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico. Las pruebas de funcionamiento están destinadas a verificar la funcionalidad durante el proceso constructivo y al culminar con la ejecución de los trabajos de la inversión.
- y) Presentar el informe final dentro de los veinte (20) días hábiles después de haber culminado la inversión mediante cuaderno de obra o equivalente en concordancia de las directivas aprobadas para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de las inversiones ejecutadas mediante la modalidad de ejecución presupuestaria directa.
- z) Otras funciones no señaladas en este documento que de acuerdo al tipo de inversiones le asigne su jefe inmediato.
- aa) Emitir la información oportuna para los registros en los aplicativos del MEF, Contraloría General de la República, INFOBRAS y otros.

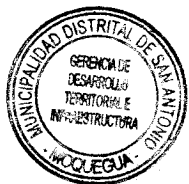


ARTÍCULO CUARTO. - DEJESE SIN EFECTO, las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente de Obra, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ARQ. ALONSO ARAGON CALCIN
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA